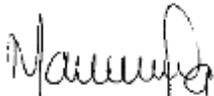


Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022021-00008-00
Demandante José Arcadio Guarín Velásquez
Demandado Annemarie Ramírez Guarín y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de mayo de dos mil veintidós. Pongo en conocimiento que la parte actora agregó memorial solicitando la terminación del proceso por acuerdo conciliatorio.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

En el proceso verbal de pertenencia, propuesto por José Aicardo Guarín, en contra de Annemarie Ramírez Guarín y otros, la parte actora, solicita la terminación del proceso, en cuanto las partes llegaron a un arreglo extrajudicial. Al respecto se considera:

Teniendo en cuenta que en el asunto de pertenencia se cita a personas indeterminadas, no es procedente la finalización del asunto por conciliación, habida cuenta que el Curador *Ad Litem* no tiene la capacidad de transar los derechos de quien representa; así las cosas, se requiere a la parte actora para que aclare si, atendiendo al acuerdo a que llegaron de forma extrajudicial, su intención es la de desistir de las pretensiones, siendo esta la única forma en que puede finalizar el presente asunto, de acuerdo a lo señalado.

De ser su intención la de desistir, y pretenderlo hacer a través de su apoderada, deberá arrimar poder que así lo autorice, toda vez que el que obra en el expediente virtual, no autoriza el desistimiento a la abogada Rubiela Consuelo Palomo Torres.

Por otro lado, aunque en el término otorgado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para aportar los documentos solicitados por auto de veintisiete de abril del año que avanza, venció sin que se arrimara lo deprecado, ante la posible terminación del proceso se suspenderá el requerimiento a esa entidad, hasta tanto se aclare lo pedido por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022021-00008-00
Demandante José Arcadio Guarín Velásquez
Demandado Annemarie Ramírez Guarín y otros

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de terminación del proceso de pertenencia promovido por José Aicardo Guarín, en contra de Annemarie Ramírez Guarín y otros, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Advertir a la parte accionante que de asistirle interés de desistir a través de su apoderada, deberá arrimar poder que así lo autorice, habida cuenta que el que obra en el expediente virtual no autoriza el desistimiento a la abogada Rubiela Consuelo Palomo Torres

TERCERO. Requerir a la parte actora para que en el término de quince días aclare si su intención es la de desistir de las pretensiones.

CUARTO. Suspender el requerimiento efectuado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima, por auto del veintisiete de abril de dos mil veintidós, ante la posible terminación de asunto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº. 031
Hoy 19 de mayo de 2022